

COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 23 DICIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 490/22

RESOLUCIÓN 45/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 23 de Diciembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Diego Santana, Juvenil, (20/12/2025), Tinamar**
- **Yerobe de León, Juvenil, (20/12/2025), Ramón Jiménez**
- **Aarón González y Joel García, Senior, (20/12/2025), Castillo**
- **Joan Lajo Coalla, Senior, (18/12/2025), Santa Rita**
- **Aythami Machín, Senior, (18/12/2025), Los Guanches**
- **Francisco González, Senior, (18/12/2025), Unión Sardina**
- **Yakhya Ndour, Senior, (18/12/2025), Unión Sardina**
- **Nael Santana y Kilian González, Senior, (18/12/2025), Adargoma**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Saúl Cabrera, Juvenil, (10/12/25 – 20/12/25), C.L. Unión Agüimes**
- **Aridane Martel, Juvenil, (28/11/25 – 20/12/25), C.L. Unión Agüimes**
- **Adrián Suárez, Senior, (31/10/25 – 18/12/25), C.L. Santa Rita**
- **Juan E. Guedes, Senior, (28/11/25 – 18/12/25), C.L. Santa Rita**
- **Miguel Álamo, Senior, (28/11/25 – 18/12/25), C.L. Unión Sardina**
- **Carlos Martín, Senior, (28/11/25 – 18/12/25), C.L. Unión Doctoral**



TERCERO.-

LUCHADA: SANTAR RITA – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) Vistas las alegaciones de la capitana del C.L. Roque Nublo en el acta de la luchada, se da por justificada la no presencia de su mandador, por causa justificada, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

CUARTO.-

LUCHADA: SANTAR RITA – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Vistas las alegaciones de la capitana del C.L. Roque Nublo en el acta de la luchada, se da por justificada la no presencia de su mandador, por causa justificada, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

QUINTO.-

LUCHADA: SANTA RITA B – ADARGOMA

COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA

FECHA: 18/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN AL C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN AL C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.



SÉPTIMO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: CADETE

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

NOVENO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO.-

LUCHADA: TINAMAR – RAMÓN JIMÉNEZ

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. TINAMAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓNAR al C.L. RAMÓN JIMÉNEZ, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO PRIMERO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – AJODAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN al C.L. AJODAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEGUNDO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/12/2025

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIÓN al C.L. ADARGOMA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO TERCERO.-

LUCHADA: ALMOGARÉN – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIÓN al C.L. ALMOGARÉN, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓN al C.L. ADARGOMA, con multa de 54 euros por presentarse al terrero con TRES luchadores menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO CUARTO.-

LUCHADA: UNIÓN AGÜIMES – CASTILLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/12/2025

CATEGORÍA: INFANTIL

1.-) SANCIÓNAR al C.L. CASTILLO, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO QUINTO.-

LUCHADA: GUANARTEME – MANINIDRA

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIÓNAR al luchador del C.L. Guanarteme, D. Cristo S. Izquier Santana, nº de licencia 4694, habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menoscabo, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, **computándose el tiempo de la suspensión provisional que le fue impuesta en la resolución 44/2025**, no concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo, por no ser realizada al momento, y no constar en el acta de la luchada, según establecen los artículos 72.b) y g), 96 y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO SEXTO.-

LUCHADA: ADARGOMA – AJODAR

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 17/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) EN RESOLUCIÓN 44/2025, SE ACORDÓ POR ESTE COMITÉ ABRIR EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, dándole traslado al CL. Adargoma y al CL. Ajodar, del informe realizado por el árbitro de la luchada, con registro de entrada federativo, número 158/8, y del informe del Delegado Federativo, con registro de entrada federativo, número 159/8, de fechas 18 de diciembre de 2025, para que presenten, por escrito, las alegaciones y manifestaciones que, en relación con el contenido del mencionado documento, o con el propio encuentro, consideren convenientes a sus derechos, aportando, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes. Tal derecho a realizar alegaciones deberá ejercerse en el plazo preclusivo de **2 DÍAS HÁBILES** desde su notificación, según establece el artículo 95.1.2 del Reglamento Disciplinario.

Una vez transcurrido el plazo reglamentario del trámite de audiencia, se han formulado alegaciones por la representación del C.L. Adargoma y del C.L. Ajodar, al acta de la luchada, al informe aclaratorio del árbitro y al informe del delegado federativo, con fecha de registro federativo 18 de diciembre de 2025, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad.

A la vista de lo anteriormente expuesto, este comité resuelve lo siguiente:

1.-) Atendiendo al contenido del artículo 33 a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, el Comité de Competición acuerda estimar las alegaciones del capitán del Club de Lucha Ajodar, que constan en el apartado correspondiente del acta del encuentro, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, al deducir que «la exigencia de que un luchador aparezca inscrito inicialmente como interviniente en el acta del encuentro debe considerarse como un requisito reglamentario para la correcta participación en un encuentro», así lo da a entender los artículos 3.2.2 y 3.2.3 del Reglamento de la Lucha Canaria, en este caso el luchador D. Alejandro Santana, nº de licencia 8789, del C.L. Adargoma, participó en el encuentro sin estar inscrito inicialmente en el acta, a todo esto se suma la acreditación del elemento subjetivo del tipo infractor, puesto que la actividad no ha sido tolerada por uno de los participantes, el Club de Lucha Ajodar, por todo lo cual, se considera sancionar al Club de Luchadores Adargoma San José por alineación indebida por la participación del luchador D. Alejandro Santana, nº de licencia 8789, del C.L. Adargoma, que no estaba inscrito inicialmente como interviniente en el acta del encuentro, con multa de 300 euros, además de la pérdida de la luchada se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establece el artículo 33 a) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, en relación con los artículos 3.2.2 y 3.2.3 del Reglamento de la Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR** al árbitro D. Manuel J. Ramos Hernández, con número de licencia 2132, con **SUSPENSIÓN DE QUINCE DÍAS**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 83.5 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, por no respetar las normas de inscripción de luchadores que intervienen en el encuentro establecidas en los artículos 3.2.2 y 3.2.3 del Reglamento de la Lucha Canaria, al inscribir inicialmente en el acta un luchador que no estaba presente del Club de Luchadores Adargoma-San José, con el número 9 y por autorizar la inscripción del luchador D. Alejandro Santana, nº de licencia 8789, del C.L. Adargoma, con el número 13, durante el transcurso del encuentro, modificando el acta, al detectarse dichas incidencias.

3.-) Archivar las alegaciones presentadas por el C.L. Adargoma, dado que el árbitro no hizo constar ninguna infracción sobre el color de la ropa de brega de los dos equipos, cuyas declaraciones gozan de presunción de veracidad, según establece el artículo 97 del Reglamento Disciplinario.

DÉCIMO SÉPTIMO.-

LUCHADA: MANINIDRA – ROQUE NUBLO

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 20/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ROQUE NUBLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) **SANCIONAR CON AMONESTACIÓN** al luchador **del C.L. Maninidra, D. Juan A. Rodríguez**, por ligera incorrección con el público, según establece el artículo 71.1.c) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO OCTAVO.-

LUCHADA: TINAMAR – UNIÓN DOCTORAL

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 18/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIÓN al directivo **D. Antonio Florido, nº de licencia 1705, del CL. Unión Doctoral**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y protestar ostensible e insistentemente al árbitro desde la grada, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72.b) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓN al luchador **D. Adinseng Florido, nº de licencia 4116, del CL. Unión Doctoral**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio y protestar ostensible e insistentemente al árbitro desde la grada, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72.b) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

DÉCIMO NOVENO.-

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – ALMOGARÉN

COMPETICIÓN: FINAL XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 19/12/2025

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIÓN al luchador **D. Cristo M. Hernández Torres, número de licencia 460, del CL. Almogarén**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por protestar de forma ostensible e insidente al árbitro del encuentro, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. e) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SANCIÓN al luchador **D. Cristo M. Hernández Torres, número de licencia 460, del CL. Almogarén**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por haber sido expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. g) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

3.-) SANCIÓN al C.L. Almogarén por lanzamiento de objetos desde su sector, con multa de 120€, según establece el artículo 70 del Reglamento Disciplinario.

4.-) Visto el escrito y las pruebas presentadas por el árbitro del encuentro, con número de registro federativo 164/8, se le da traslado a la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, por ser una cuestión jurisdiccional a dilucidar por la federación, para que adopte las medidas que estimen pertinentes, según establece el artículo 6º de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana